



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0001

**AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL
CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, ELEVACIÓN DEL
VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA " Promotora Industrial Comercial
S.A. PROCOMFI "**

**CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 400,00
AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 1.600,00
CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 2.000,00**

DÍ:
...

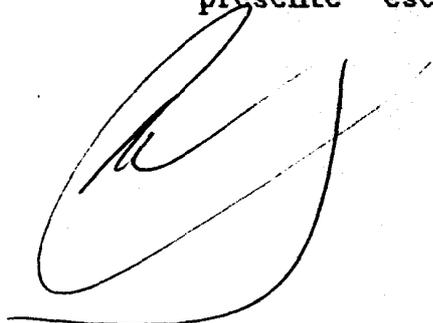
.....

COPIAS
...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día t r e c e (13) de A b r i l
del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío
Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito
Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la
celebración del presente instrumento y bien inteligeniado en

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

la naturaleza y resultados del mismo: El señor Doctor **GUSTAVO ALEJANDRO INURRITEGUI MARCHESE** en su calidad de Presidente Ejecutivo y en esa virtud Representante Legal de la compañía Promotora Industrial Comercial S.A. PROCOMFI, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA:**
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Doctor **GUSTAVO ALEJANDRO**





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

0002

IÑURRITEGUI MARCHESE, en su calidad de Presidente Ejecutivo y en esa virtud Representante Legal de " Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI, según consta del nombramiento que se incorpora.- El compareciente es de nacionalidad argentina, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Quito y hábil en derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Dos punto uno) Mediante escritura pública otorgada en Quito el dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece de enero del año mil novecientos ochenta y siete, se constituyó " Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI ".- Dos punto dos) La Junta General de Accionistas de la Compañía, reunida el cuatro de agosto del dos mil tres, resolvió, convertir el capital social de " Promotora Industrial Comercial S.A. PROCOMFI " a Dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor de las

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, aumentar el capital social en la suma de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.600,00) y reformar y codificar sus Estatutos Social, todo conforme consta más adelante, lo mismo que de la copia del acta de la indicada Junta General que se agrega - **TERCERA:**

CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES. AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes y de conformidad con la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho (No. 00.Q.IJ. 008) del señor Superintendente de Compañías de veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del propio año, el Doctor **GUSTAVO ALEJANDRO**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0003

- 3 -

IÑURRITEGUI MARCHESE en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI y en ejecución de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas referida en el numeral dos punto dos de la cláusula anterior, declara:

a) Que se convierte el capital social de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América y se eleva el valor de las acciones a Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una; b) Que se aumenta el Capital Social de " Promotora Industrial Comercial S.A. PROCOMFI ", en la suma de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.600,00), que pagan los accionistas en numerario, en proporción a su aporte, conforme el siguiente Cuadro de Aumento de Capital:-----


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

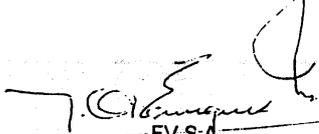
PROCOMFI S.A.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

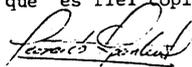
ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	SUSCRIPCION	PAGADO EN EFECTIVO	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES
Bishopsgate Inverment	\$200.00	\$800.00	\$800.00	\$1,000.00	1000
FV S.A.	\$200.00	\$800.00	\$800.00	\$1,000.00	1000
Total	\$400.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$2,000.00	2,000

Handwritten mark

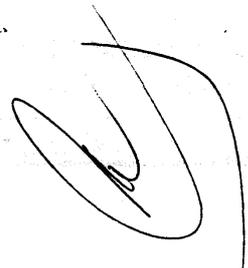

Bishopsgate Investment
Financial Incorporated
DR. GUSTAVO INURRITEGUI
APODERADO


FV S.A.
Crnel. Jorge Enriquez
APODERADO

Certifico que es fiel copia del original


Arturo Tipanluisa

SECRETARIO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

000004

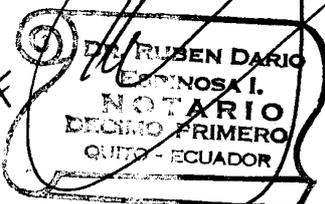
c) Que se reforman y codifican los estatutos sociales de "Promotora Industrial Comercial S.A. PROCOMFI", según consta del Anexo número uno del acta de la junta general de accionistas referida en el numeral dos punto dos de la cláusula anterior, en donde aparece realizada la conversión del capital a Dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor de las acciones a Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y el aumento de capital resuelto por la indicada junta general de accionistas; d) Los accionistas Bishopgate Investment y FV S.A., que participan en el presente aumento de capital son de nacionalidad panameña y argentina, respectivamente, y por tanto sus inversiones son extranjeras directas.-

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor

Doctor **GUSTAVO ALEJANDRO INURRITEGUI MARCHESE**

en su calidad de Presidente Ejecutivo de " Promotora

Industrial Comercial S.A., PROCOMFI " declara bajo



juramento que la nombrada Compañía no tiene contratos con el estado ecuatoriano.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

QUE SE AGREGA. CUANTÍA. PETICIÓN FINAL AL

NOTARIO.- Se agrega nombramiento otorgado por la

compañía Promotora Industrial Comercial S.A.

PROCOMFI, al señor Doctor Gustavo Alejandro Iñurritegui

Marchese, como Presidente Ejecutivo, así como copia

certificada del Acta de Junta General de Accionistas de

cuatro de agosto del dos mil tres y Anexo número uno.- La

cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del

Aumento de Capital, esto es MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.600,00).- El señor

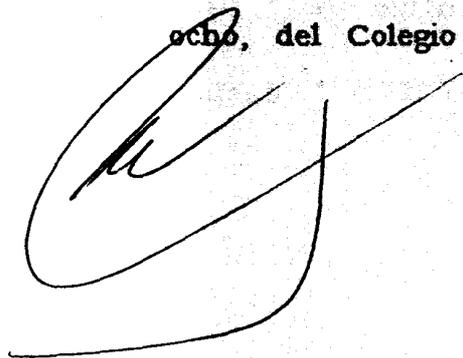
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la

minuta que se halla firmada por el Doctor Víctor Borja Terán,

Abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y

ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0035

- 5 -

compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le
fue integralmente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese
C. I. No. 171670044-6

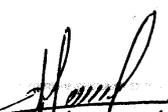
Al Notario:
Ruben Dario Espinosa Idrobo

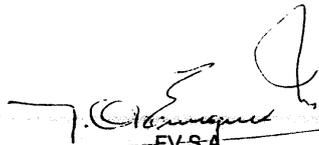


PROCOMFI S.A.

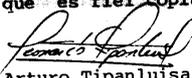
CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	SUSCRIPCION	PAGADO EN EFECTIVO	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES
Bishopsgate Invement	\$200.00	\$800.00	\$800.00	\$1,000.00	1000
FV S.A.	\$200.00	\$800.00	\$800.00	\$1,000.00	1000
Total	\$400.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$2,000.00	2,000


Bishopsgate Investment
Financial Incorporated
DR. GUSTAVO INURRITEGUI
APODERADO


FV S.A.
Crnel. Jorge Enriquez
APODERADO

Certifico que es fiel copia del original


Arturo Tipanluisa

SECRETARIO

Quito, Agosto 13 del 2003

- 6 -

Señor Doctor
GUSTAVO ALEJANDRO IÑURRITEGUI MARCHESE
Presente.-

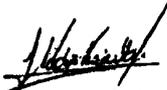
0006

De mis consideraciones:

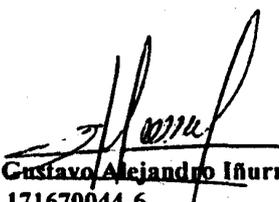
Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Promotora Industrial Comercial S.A. "PROCOMFI", celebrada el día 31 de marzo del 2003, se tuvo el acierto de designar a usted como **Presidente Ejecutivo** de la Empresa por el período estatutario de un año, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de las otras atribuciones y deberes consignados en el Estatuto de la misma.

Atentamente,


Gladys Nasimba
SECRETARIA

Acepto la designación de **Presidente Ejecutivo**, y el estricto cumplimiento de los estatutos de la Compañía.


Dr. Gustavo Alejandro Ifurritegui Marchese
C.I. 171670044-6

Quito, agosto 13 del 2003

Certifico que la firma precedente es la que utiliza el Dr. Gustavo Alejandro Ifurritegui Marchese

Notaria del Cantón
Rumburahui


Gladys Nasimba
SECRETARIA

La Compañía Promotora Industrial Comercial S.A. "PROCOMFI", fué constituida con fecha 18 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1987.

Dr. Carlos A. Martínez


DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7093 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 27 AGO 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que antecede(n) constante en UNA foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.
Sangolquí, 12 DIC. 2003



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., PROCOMFI", REUNIDA EN QUITO EL 4 DE AGOSTO DEL 2003.

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, el día de hoy, lunes 4 de agosto del 2003, en el local ubicado en Almagro No. 722, a las 15h00, se reúnen las siguientes personas, accionistas de "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI": Sr. Arturo Tipanluisa, en representación de Bishopsgate Investment, según documento que se incorpora, propietaria de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$0.04 (antes S/. 1.000,00) cada una, totalmente pagadas; y Crnel. Jorge Enríquez, en representación de FV S.A., según documento que se incorpora, propietario de 5.000 acciones de la misma clase y valor, totalmente pagadas. Los accionistas presentes, que representan el cien por cien del capital social de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI" para conocer y resolver lo siguiente:

1. Conversión del capital y de las acciones de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América.
2. Aumento de Capital y elevación del valor nominal de las acciones.
3. Reforma de Estatutos y Codificación.

Preside la sesión el Dr. Gustavo Iñurritegui y como Secretario actúa el Sr. Arturo Tipanluisa. A la hora indicada, el Presidente declara instalada la sesión con el quórum del 100% del capital pagado, y dispone que se entre a considerar el primer punto del Orden del Día.

1.- Conversión del capital y de las acciones de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América.- Interviene el Dr. Gustavo Iñurritegui e informa que de acuerdo con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador de marzo del 2000 y las correspondientes Resoluciones del Superintendente de Compañías, es preciso convertir el capital y acciones de la Compañía a Dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, eleva a moción lo siguiente: que se convierta el capital y las acciones de "Promotora Industrial y Comercial S.A., PROCOMFI" a Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con la tasa de cambio oficial. Puesta la moción en consideración de la junta, ésta la aprueba por unanimidad y con la votación favorable de cada uno, por lo que el capital y las acciones de ella quedan convertidas a Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio oficial, esto es el capital de \$ 400,00 y 10.000 acciones de un valor de US \$ 0.04 cada una.

2.- Aumento de capital y elevación del valor nominal de las acciones.- Inmediatamente el Presidente dispone que se trate el segundo punto del Orden del Día. Interviene el Dr. Gustavo Iñurritegui para indicar que es necesario aumentar el capital social de "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI" a la suma de \$2.000,00. Los accionistas hacen varias preguntas sobre el tema, y luego de breves deliberaciones, el Dr. Gustavo Iñurritegui mociona que se aumente el capital de la Compañía a US \$ 2.000,00 el mismo que será pagado por los accionistas en numerario, en proporción a su aporte, y que las acciones en que se encuentre dividido el capital social se eleve al valor de Un Dólar cada una. Puesta la moción a consideración de la junta por el Presidente, ésta la aprueba por unanimidad y con la votación favorable de cada accionista, esto es aumentar el capital social de la Compañía a la suma de US \$ 2.000,00 la misma que será pagada por los accionistas en proporción a su aporte, en numerario, según el cuadro de aumento de capital que se incorpora, y que el valor de las acciones sea de Un Dólar cada una. Los accionistas renuncian a su derecho preferente, a fin de que se negocie las fracciones que hubiere en el presente aumento de capital y las acciones sean de un dólar cada una. Los accionistas que participan en el aumento de capital son de nacionalidad panameña, Bishopsgate Investment Financial Incorporated, y argentina, FV S.A., por lo que su inversión es extranjera directa.

Certifico que es fiel copia del original

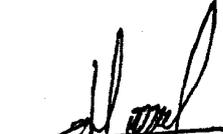
Arturo Tipanluisa

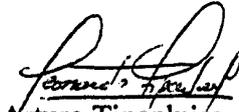
SECRETARIO

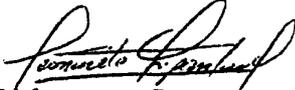
Finalmente, dentro de este mismo punto del orden del día, esta Junta General de Accionistas, faculta al Representante Legal para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos que fueran necesarios para la legalización de las disposiciones adoptadas en esta reunión, inclusive para el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutaria respectiva, y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así como, tramite la emisión de las nuevas acciones de la compañía.

3.- Reforma de Estatutos y Codificación.- Inmediatamente el Presidente pone en consideración de la Junta el tercer punto del Orden del Día. El Dr. Gustavo Iñurritegui explica que con el crecimiento del "Grupo F.V.", del cual "PROCOMFI S.A.", es parte activa, se hace necesario efectuar una reforma integral de los estatutos para que se adapte de mejor manera a la realidad. Procede a leer las reformas propuestas y a contestar a las inquietudes de los asistentes, y mociona la reforma y codificación de estatutos de conformidad con el anexo No. 1 que se incorpora. Puesta la moción a consideración de la Junta, ésta la aprueba por unanimidad, dejándose constancia de que en dichas reformas y codificación se encuentra la que corresponde al aumento de capital y valor de un dólar de cada acción, resuelta por la presente Junta.

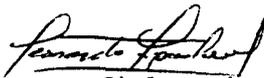
Por no haber ningún otro punto del Orden del Día que deba ser conocido y resuelto por la Junta, el Presidente dispone un receso de 30 minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas y puesta el acta en consideración de ellas, ésta la aprueba por unanimidad y sin observaciones. El Presidente dispone que se incorpore al Expediente de la Junta los siguientes documentos: representaciones de Bishopsgate Investment y FV S.A., Cuadro de Aumento de Capital, y Anexo de reformas y codificación de Estatutos. El presidente levanta la sesión a las 15H45, firmando para constancia de todo lo cual, todos los accionistas en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.-

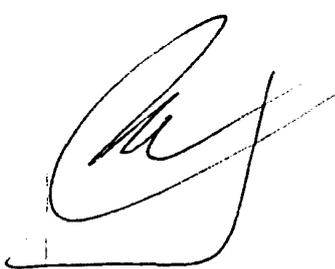

Dr. Gustavo Iñurritegui
PRESIDENTE EJECUTIVO


Arturo Tipanluisa
SECRETARIO


Bishopsgate Investment
Financial Incorporated
Sr. Arturo Tipanluisa


Crnel. Jorge Enriquez
APODERADO


Certifico que es fiel copia del original
Arturo Tipanluisa
SECRETARIO



Arturo Tipanluisa
Arturo Tipanluisa
SECRETARIO

0008

ESTATUTOS DE "PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., PROCOMFI".

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

Artículo Primero.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI". La Compañía se registrará por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.-

Artículo Tercero.- DURACION.- La duración de la Compañía es de Noventa y Nueve Años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para este objeto.-

Artículo Cuarto.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es el negocio inmobiliario, la compra y venta de bienes inmuebles en general; el desarrollo de productos industriales tales como la importación y exportación de materiales de construcción. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar todo tipo de maquinaria, desarrollar proyectos industriales e inmobiliarios, la compra de acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse que desarrollen su misma actividad, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su actividad.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

Artículo Quinto.- CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en Dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.-

Artículo Sexto.- ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones serán numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto, cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Se podrán emitir títulos que amparen una o más acciones.-

Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La Compañía reconoce como propietario de las acciones solo a quien aparece inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

Artículo Octavo.- PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA ACCION O TITULO DE ACCIONES.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, el interesado podrá solicitar un nuevo título de acción, el que se expedirá a favor de la persona en cuyo nombre estuviere registrado el título de acción de que se trate en el Libro de Acciones y

DA FIRMAR DOSS...
DIESE...
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO, ECUADOR
accion, el que

ref

Accionistas de la Compañía, y a su costo previa publicación por tres veces en días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, anunciándose la anulación de la acción o título destruido o extraviado y la expedición del nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna por la anulación y/o por la expedición del nuevo título, ni ante el accionista ni ante persona alguna.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. REPRESENTACION LEGAL.-

Artículo Noveno.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los vocales principales del Directorio en el orden de su designación.- ✓

Artículo Décimo.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicialmente, la ejerce el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo la representación legal de la Compañía la ejercerán sucesivamente los vocales principales del Directorio en el orden de su designación.- ✓

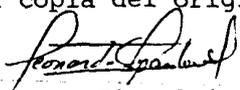
CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ✓

Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ✓

Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio, por el Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces, de modo propio o a pedido del Comisario en los casos previstos por la Ley, o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicite la reunión de la Junta General. En este último caso, se convocará a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en el plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en el art. 236 de la Ley de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieran sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula, salvo las excepciones de ley.- ✓

Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, o carta poder dirigido al Presidente Ejecutivo o al Presidente del Directorio.- ✓

Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.- ✓


Arturo Tipanluisa

SECRETARIO

- 9 -

0009

-2-

Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar por el plazo de tres años a los miembros del Directorio, principales y suplentes, fijar sus retribuciones, y removerlos cuando fuere del caso.- b) Elegir anualmente al Auditor Externo lo mismo que al Comisario Principal y su Suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta General podrá también fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere del caso; c) Ejercer las facultades y atribuciones que la Ley señala como de su competencia privativa; d) ampliar y reducir el plazo de duración de la Compañía; e) aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma de los estatutos; f) resolver el destino de las utilidades y la forma del reparto de ellas; g) interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; h) conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso; i) aprobar los balances que se presentaren y resolver las reservas voluntarias que se propusieren; j) decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la Compañía; k) velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; l) resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Directorio, Presidente, Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, en cuanto no sean de competencia de otros organismos de la Compañía; m) Los demás previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

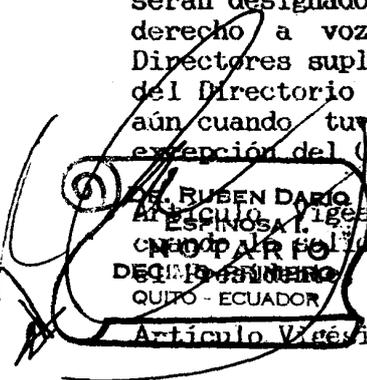
Artículo Décimo Sexto.- QUORUM Y MAYORIA.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, salvo los casos en que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y dicidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

Artículo Décimo Séptimo. JUNTAS UNIVERSALES. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Octavo.- LIBRO DE ACTAS.- De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas resumidas que deberán llevarse de conformidad con lo que la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo determinan para el efecto.

CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-

Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION.- El Directorio estará integrado por un mínimo de tres Directores principales y un máximo de cinco, quienes serán designados en orden sucesivo desde el primero, y todos ellos tendrán derecho a voz y voto. La Junta General designará también hasta tres Directores suplentes en orden sucesivo desde el primero. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona, natural o jurídica, sea o no accionista, aún cuando tuviera u ostentare cualquier otro cargo en la Compañía, con excepción del Comisario y Auditor Externo.-


Artículo Vigésimo.- SESIONES Y CONVOCATORIA.- El Directorio sesionará por escrito y convoque cualesquiera de los miembros del Directorio, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.-

Artículo Vigésimo Primero.- SESIONES.- Las sesiones del Directorio serán

presididas por el Presidente y en su falta por el Vicepresidente del Directorio o por el miembro principal que el Directorio designe para la correspondiente sesión. Si quien convocó a la sesión del Directorio conoce que alguno de los miembros no concurrirá a la sesión por cualquier causa, convocará al suplente en orden de su designación. A las sesiones del Directorio concurrirá el Presidente Ejecutivo, quien tiene voz pero no voto, y actuará como secretario. En falta de éste, el Directorio designará al secretario.-

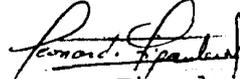
Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- a) Velar por la buena marcha de la Compañía.- b) Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, en cuanto no sea competencia de otros organismos de la Compañía.- c) Supervigilar la administración de la Compañía.- d) Autorizar al Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces para que a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros.- e) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas de los estatutos sociales.- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces la compra y venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- g) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio de entre sus miembros principales; designar al Presidente Ejecutivo, fijar las retribuciones de todos éstos y removerlos si fuera del caso.- h) Fijar la cuantía o monto hasta por el cual el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces pueda comprometer y obrar a nombre de la Compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías.- i) Determinar la cantidad hasta por la cual el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces puede realizar compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de aprobación previa del Directorio.- j) Autorizar la creación de sucursales y agencias.- k) Autorizar al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces para que confiera poderes generales. l) Los demás previstos en la ley y los presentes estatutos, y las que no estén expresamente asignadas a otro organismo.

Artículo Vigésimo Tercero. ATRIBUCION ESPECIAL DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación del Directorio reunido en una sesión formal.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- RESOLUCIONES Y QUORUM.- El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión por lo menos tres de sus miembros. Solo en caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente, sin perjuicio de solicitarse una nueva votación.-

Artículo Vigésimo Quinto.- LIBRO DE ACTAS.- El Directorio llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una resumida relación de lo tratado en ellas.-

CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-


Arturo Tipanluisa
SECRETARIO

0010

Artículo Vigésimo Sexto.- REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente del Directorio, que también puede ser designado Presidente Ejecutivo, será elegido por el Directorio de entre sus miembros principales para un período de tres años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- ✓

Artículo Vigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Suscribir con el secretario las actas de junta general y de Directorio; c) suscribir conjunta o separadamente con el secretario del Directorio el nombramiento del Presidente Ejecutivo y de los vocales del Directorio; d) cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la Ley y estos estatutos.- ✓

CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

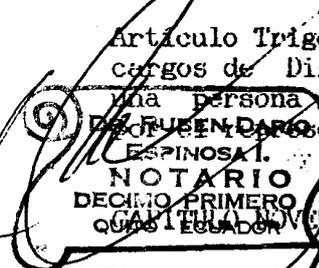
Artículo Vigésimo Octavo.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente Ejecutivo, que también puede ser designado Presidente del Directorio, es elegido por el Directorio para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Puede o no ser accionista de ésta.- ✓

Artículo Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como lo previsto en estos estatutos.- ✓

Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, así como administrarla, realizar y ejecutar el objeto de ella, efectuando todas las gestiones para el efecto; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) administrar y gestionar todas las actividades de la Compañía; d) someter a consideración del Directorio y de la Junta General los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía; e) otorgar garantías o avales, previa autorización del Directorio; f) nombrar o contratar los funcionarios o empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; y g) pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto a que se refiere el literal i) del art. 22.- ✓

CAPITULO OCTAVO.- FACULTAD ESPECIAL.-

Artículo Trigésimo Primero.- FACULTAD ESPECIAL.- Se podrá designar para los cargos de Directores, Presidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía a una persona jurídica. En este evento, la dignidad designada será ejercida por el representante legal de esta.- ✓


NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

CAPITULO NOVENO.- FISCALIZACION.

Artículo Trigésimo Segundo.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley.

CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Trigésimo Tercero.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición del cual se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que los conocerá.-

Artículo Trigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas anuales, antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.-

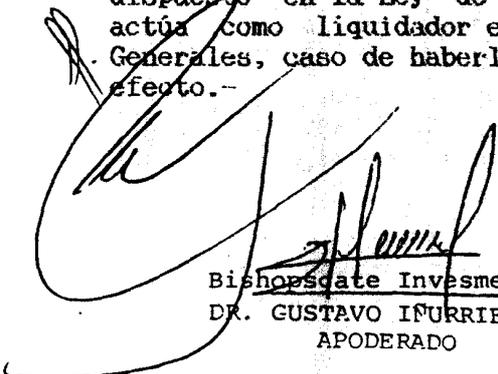
Artículo Trigésimo Quinto.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES.- Luego de hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General podrá acordar la formación de reservas voluntarias destinando para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones.-

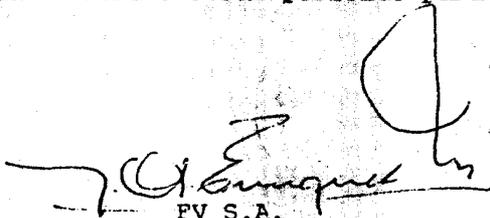
Artículo Trigésimo Sexto.- ACCESO A LOS LIBROS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía solo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección en la forma prevista en el Artículo quince de la Ley de Compañías.-

Artículo Trigésimo Séptimo.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.-

Artículo Trigésimo Octavo.- PROHIBICIONES.- Queda expresamente prohibido a las personas naturales que ostentan los cargos de Presidente y Presidente Ejecutivo o de cualquier otro tipo que implique funciones de confianza, dirección o administración de la Compañía, rendir, otorgar o conceder garantías, fianzas o cauciones personales o reales con bienes de su propiedad, a favor de la Compañía o de terceros por operaciones o negocios sociales.-

Artículo Trigésimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Presidente Ejecutivo o él o los Apoderados Generales, caso de haberlos, o si designa a otra u otras personas para este efecto.-


Bishopsgate Investment
DR. GUSTAVO INURRIETGUI
APODERADO


FV S.A.
Crnel. Jorge Enriquez
APODERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1670044-6
GUSTAVO ALEJANDRO INURRITEGUI
12 DE SEPTIEMBRE DE 1.962

FECHA DE EMISION BUENOS AIRES ARGENTINA
LUGAR DE EMISION BUENOS AIRES ARGENTINA
REG. CIVIL EXT. 27 19857 60474
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO PICHINCHA 1.998. EXT.



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA V 4343 I 4442
DIVORCIADO INC.DACT.
ESTADO CIVIL SUPERIOR SUBGERENTE GENERAL
INSTRUCCION LUCIANO RAFAEL INURRITEGUI PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDOS ELENA LEONOR M ARCHESE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES QUITO PICHINCHA-5-08-98
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO-5-08-2.010.
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. C.A. 10011331
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD E
PULGAR DERECHO

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a catorce de Abril del año dos mil cuatro . -

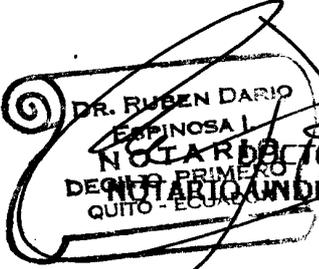

DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO,
DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0013

RAZÓN: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ 2682, dictada el 09 de Julio del dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital, la Conversión de Sucres a Dólares, la Elevación del valor de las acciones y la Reforma y Codificación de Estatutos; y, Ratificatoria y Aclaratoria de dichos actos societarios de la Compañía PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI., otorgadas ante mí, el trece de abril del año dos mil cuatro y veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices que se aprueban de la mencionada compañía otorgadas ante mí el trece de abril del dos mil cuatro y veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro, respectivamente.- Quito, a 16 de julio del 2.004.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECANO PRIMERO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

0014

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A PROCOMFI. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, LA ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. 04 Q.J. 2682, EMITDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2004. QUITO A, 22 DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0015



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.II. DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 09 de julio del 2.004, bajo el número **2160** del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 28 del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, a fs 44, Tomo 118.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; CONVERSIÓN DE SUERES A DÓLARES; ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA, Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI**", el 13 de abril del 2.004; y, escritura pública ratificatoria y aclaratoria de 24 de junio del 2.004 otorgadas ante el Notario **DECIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBEN DARÍO ESPINOSA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22989**.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0016

**RATIFICACIÓN DE ESCRITURA Y
DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
*"Promotora Industrial
Comercial S.A., PROCOMFI"*

CUANTÍA : Indeterminada

DI:

COPIAS

*** Q~*** Q~*** Q~*** Q~*** Q~*** Q~***~ J ~~~***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Doctor Gustavo Iñurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI", según documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil

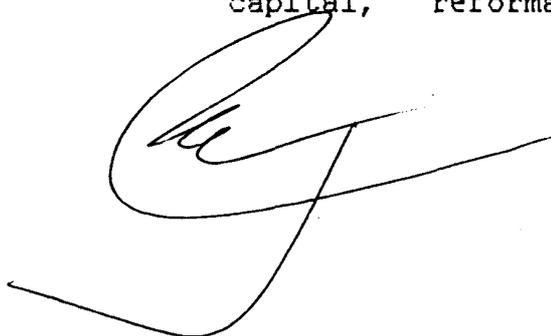
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DESIGNADO PRIMERO
QUITO ECUADOR

para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO": En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura el doctor Gustavo Iñurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y en esa virtud Representante Legal de "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI", según consta del nombramiento que se incorpora. El compareciente es argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Quito y hábil en derecho.- **SEGUNDA: RATIFICACION DE ESCRITURA Y**

DECLARACION.- El compareciente, en la calidad que lo hace, ratifica la escritura de conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y elevación del valor de las acciones, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos

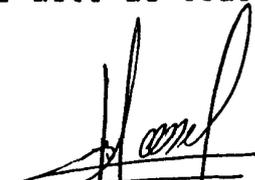
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the notary or the person signing the document.



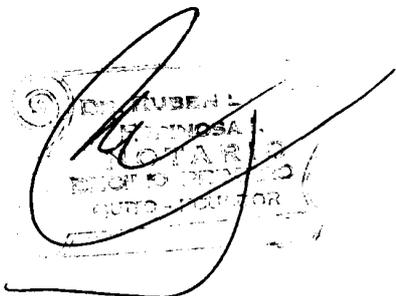
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0017

celebrada en Quito, el trece de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Primero, y amplía la misma declarando que a la presente fecha el aporte en numerario de los accionistas referido en dicha escritura, se encuentra debidamente integrado y contabilizado.- **TERCERA: CUANTIA.- PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de la presente escritura es indeterminada por su naturaleza. El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Víctor Borja Terán, Abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Dr. Gustavo Inurrategui Marchese.
C.C No. 17.16400196


Al Notario:
Ruben Dario Espinosa Idrobo



Quito, Agosto 13 del 2003

- 6 -

Señor Doctor
GUSTAVO ALEJANDRO IÑURRITEGUI MARCHESE
Presente.-

De mis consideraciones:

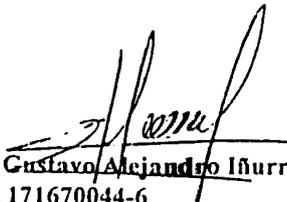
Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Promotora Industrial Comercial S.A. "PROCOMFI", celebrada el día 31 de marzo del 2003, se tuvo el acierto de designar a usted como Presidente Ejecutivo de la Empresa por el período estatutario de un año, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de las otras atribuciones y deberes consignados en el Estatuto de la misma.

Atentamente,


Gladys Nasimba
SECRETARIA

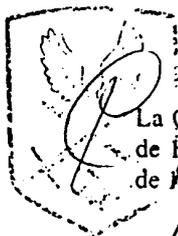
Acepto la designación de Presidente Ejecutivo, y el estricto cumplimiento de los estatutos de la Compañía.


Dr. Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese
C.I. 171670044-6

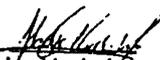
Quito, agosto 13 del 2003

Certifico que la firma precedente es la que utiliza el Dr. Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese

Notario del Cantón
Ecuador



Dr. Carlos A. Martínez


Gladys Nasimba
SECRETARIA

La Compañía Promotora Industrial Comercial S.A. "PROCOMFI", fué constituida con fecha 18 de noviembre de 1986 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1987. DE RUBEN

DEC
QU.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7093 del Registro de Nombramientos Tomo 134.

0018

Quito, a 27 AGO 2003

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en fe de ello confiero ésta en Quito, a 26 de junio del año dos mil cuatro.-

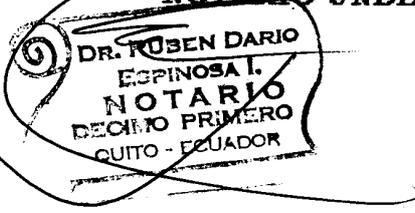
Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a seis de julio del año dos
mil cuatro.-



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

RAZÓN: Al margen de la matriz de Aumento de Capital, Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América, Elevación del Valor de las Acciones, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía "Promotora Industrial Comercial S.A. PROCOMFI", celebrada ante mí, el trece de abril del año dos mil cuatro, tome nota de la Ratificación de Escritura y Declaración de la Compañía "Promotora Industrial Comercial S.A., PROCOMFI", otorgada ante mí, el veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro en los términos que constan en el instrumento que antecede.- Quito, a seis de julio del año dos mil cuatro.-

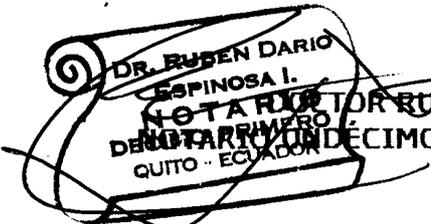

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
~~ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO~~
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
DISTRITO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0020

RAZÓN: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ 2682, dictada el 09 de Julio del dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital, la Conversión de Sucres a Dólares, la Elevación del valor de las acciones y la Reforma y Codificación de Estatutos; y, Ratificatoria y Aclaratoria de dichos actos societarios de la Compañía PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI., otorgadas ante mí, el trece de abril del año dos mil cuatro y veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices que se aprueban de la mencionada compañía otorgadas ante mí el trece de abril del dos mil cuatro y veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro, respectivamente.- Quito, a 16 de julio del 2.004.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO PRIMERO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0021



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 09 de julio del 2.004, bajo el número **2160** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **28** del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, a fs **44**, Tomo **118**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; CONVERSIÓN DE SUJES A DÓLARES; ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, REFORMA, Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI**", el **13** de abril del 2.004; y, escritura pública ratificatoria y aclaratoria de **24** de junio del 2.004 otorgadas ante el Notario **DECIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de **22** de agosto de **1975**, publicado en el Registro Oficial **878** de **29** de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **22989**.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-